

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 169-05

QUE DECLARA A LA SOCIEDAD DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS), ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “INTERNET EN BIBLIOTECAS PUBLICAS Y CASAS DE CULTURA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución No. 040-05 del 7 del mes de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, el cual contiene los proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período, con recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), entre los cuales se encuentra el Proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**”;
2. En fecha 28 del mes de abril del año 2005 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 052-05, designó el Comité Especial, aprobó las bases y ordenó la convocatoria a concurso público para el proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**”;
3. En fecha 14 del mes junio del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante la Resolución No. 099-05, la modificación del Comité Especial y las bases para la licitación del Proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**”, presentado por el Comité Especial designado para tal fin;
4. En fecha 18 del mes agosto del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 117-05, mediante la cual declaró desierto el concurso celebrado para la adjudicación del proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**” y ordenó una nueva convocatoria a concurso público; misma que fue publicada los días el cinco (5) y nueve (9) de septiembre del año 2005 en los periódicos “El Caribe”, “Listín Diario”, “El Nuevo Diario” y “El Nacional”;
5. En respuesta a la segunda convocatoria a concurso para la adjudicación del proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**”, las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (documentos legales y administrativos) fueron: **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. (ISISA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), MULTICOMPUTOS, S.A., TEKNOLOGIC, S.A. y UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.A.**; resultando precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS), CENTRO ESPECIALIZADO DE CÓMPUTOS, S.A., (CECOMSA) y MULTICÓMPUTOS, S.A.**;

6. De las concursantes mencionadas anteriormente, únicamente las compañías **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE CÓMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)** cumplieron con los requisitos establecidos por la bases de la licitación, en cuanto al Sobre No. 2 (Propuesta Técnica);

7. De conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del **FDT** y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 11 del mes de octubre de 2005 se llevó a cabo el proceso de apertura del Sobre No. 3 (Propuesta Económica), al cual se presentaron las empresas **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 24, de fecha 25 del mes de octubre del año 2005, instrumentado por el Dr. Jaime Gilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

8. De acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 15,000,000.00)**, y a la apertura de los Sobres No. 3, contentivos de las propuestas económicas de las empresas precalificadas, estas resultaron de la siguiente manera:

- a) La propuesta de **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)**, por un monto total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$ 14,593,665.24)**; y
- b) La propuesta de **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, por un monto total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$ 14,850,926.19)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 dispone en su artículo 49 que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que los artículos 11.3 y 11.4 de la Resolución No. 040-03 que aprueba definitivamente la Modificación de los artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, establecen lo siguiente:

“11.3 Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”

“11.4 Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo solo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda el valor referencia contenido en las bases, a que se contrae el Artículo 12.4 de este Reglamento.”

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL** se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)**, resultó ganadora de la licitación del Proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y por haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 del mes marzo de 2001;

VISTA: La Resolución No. 040-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 del mes de marzo de 2003, mediante la cual se aprueba de manera definitiva la modificación de los Artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones";

VISTA: La Resolución No. 040-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 7 del mes de abril de 2005, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007;

VISTA: La Resolución No. 052-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 28 del mes de abril del año 2005, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**”, y aprobó las bases para la licitación pública internacional de dicho Proyecto;

VISTAS: Las informaciones legales y administrativas y las propuestas técnicas y económicas presentadas por **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, durante la licitación del Proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**”;

VISTA: La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 24, de fecha 11 del mes de octubre del año 2005, instrumentada por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS), ADJUDICATARIA** del Proyecto “Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura”, por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$ 14,593,665.24)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **Lic. José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura”.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a las sociedades **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo